



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADO	JORGE LUÍS SEPÚLVEDA BARRIOS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021 00067 00
DECISIÓN	Aclara auto.

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado demandante y, de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 285 del C.G. del P., se corrige el auto del 03 de junio de 2021, mediante el cual inadmitió la demanda en el siguiente sentido:

1. Respecto de la determinación de la cuantía se hará de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 C.G.P., indicando concretamente el valor de la misma.
2. Así mismo, se aclara que el nombre correcto de la persona de quien se debe indicar el canal digital donde debe ser notificado es **JORGE LUÍS SEPÚLVEDA BARRIOS** (Artículo 6° del Decreto 806 de 2020) y no como erradamente se anotó.

En lo demás, el mencionado auto queda incólume.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27220e207f41c13c2826bf1cf185ba81d806e8412b6140515c3274f318182ae**
Documento generado en 01/07/2021 09:49:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>